

RESOLUCION C 87

Cheques postales

El Congreso,

CONSIDERANDO

que el Congreso de Viena decidió introducir, en el Acuerdo relativo a transferencias postales, disposiciones que permitirán a los Países ponerse de acuerdo entre sí sobre los cambios internacionales de depósitos y pago por medio de cheques postales, así como de cheques postales de viaje,

EN VISTA

de que las disposiciones adoptadas a consecuencia de esta decisión eran muy limitadas,

EN VISTA

de que la evolución de estos últimos años ha indicado que la ausencia de disposiciones detalladas tiende a complicar los cambios, dada la diferencia de los sistemas aplicados y la ausencia de modos operativos precisos y modelos de fórmula,

VISTO

el carácter particular del servicio de cheques postales de viaje y de las dificultades encontradas para armonizar y desarrollar los cambios,

VISTAS

las necesidades que las Administraciones postales podrían satisfacer en materia de cambios internacionales de depósitos y de pagos, por medio de cheques postales,

VISTO

el carácter bancario de esta actividad y con el objeto de permitir a las oficinas de cheques postales trabajar en condiciones que les permitan competir,

encarga

al Consejo Ejecutivo, ampliado con las Administraciones que lo deseen, que estudie, sobre la base de las proposiciones 7.207, 7.208, 7.209, 7.210, 7.211, 7.212, 7.213, 7.214, 7.215, una reglamentación que permita extender los intercambios internacionales de depósitos y de pagos por medio de cheques postales.

(Proposición 7.217, Dinamarca, Finlandia, Noruega, Suecia. Comisión 8, 3.ª sesión; Congreso-Doc. 111/Rev./Anexo 1: 24.ª sesión plenaria.)

RESOLUCION C 88

Adhesión a los Acuerdos relativos a los efectos monetarios

El Congreso,

VISTA

la recomendación C 1 y voto MP 1 del Congreso de Viena 1964, referentes a la adhesión de los Acuerdos relativos a efectos monetarios,

VISTO

el estudio al respecto, emprendido a iniciativa del Consejo Ejecutivo y que se resume en el informe sobre el conjunto de actividades del Consejo Ejecutivo 1964-1969 (Congreso-Doc. 2),

AL HACER SUYA

la recomendación del Consejo Ejecutivo en la materia,

encarga

al Consejo Ejecutivo que tome las medidas necesarias para que se reinicie el diálogo antes del Congreso de Tokio, entre Países signatarios y no signatarios.

(Proposición 7.032 del Consejo Ejecutivo, Comisión 8, 1.ª sesión, Congreso-Doc. 111/Rev./Anexo 1: 24.ª sesión plenaria.)

Los presentes Instrumentos entraron en vigor, provisionalmente, para España el día 1 de julio de 1971, y definitivamente el 8 de mayo de 1973, fecha del depósito del Instrumento de Ratificación.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 18 de febrero de 1974.—El Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Enrique Thomas de Cármanza.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

11913

RESOLUCION de la Secretaria de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica por la que se hacen públicos los Planes Concertados de Investigación aprobados en la convocatoria correspondiente a 1973.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de junio de 1968, y para general conocimiento, esta Secretaría de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica ha resuelto hacer pública la relación de Planes Concertados de Investigación correspondientes a la convocatoria de 1973, aprobados por acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de mayo de 1974.

Empresas	Préstamo	Años
«Altos Hornos de Vizcaya, S. A.»; «Empresa Siderúrgica, S. A.»; «Nueva Montaña Quijano, S. A.»; «S. A. Echevarría»; «Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A.»	10.000.000	2
«Antibióticos, S. A.»	27.318.000	4
«Antibióticos, S. A.»	22.193.500	4
«Compañía Hispanoamericana de Construcciones Conserveras, S. A.»	2.770.130	2
«Electroquímica de Flix, S. A.»	15.580.000	3
«Fabrica de Productos Químicos y Farmacéuticos Abelló, S. A.»	3.000.000	2
«Laboratorios Andréu, S. A.»	4.100.000	2
«Laboratorios Erns, S. A.»	2.900.000	1
«Nadeco, S. A.»	6.000.000	2
«Tarabusi, S. A.»	1.980.000	1
«Telesincro, S. A.»	27.600.000	3
«Telesincro, S. A.»	2.077.000	2
«Ulgor, S. C. I. Fager»	25.380.000	5
«Uralita, S. A.»	12.000.000	2

Madrid, 10 de junio de 1974.—El Secretario de la Comisión, Antonio de Juan Abad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

11914

DECRETO 1651/1974, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que Utilizan Combustibles Gaseosos.

El consumo de combustible gaseoso, tanto en usos domésticos como industriales, sigue en nuestro país un proceso evolutivo similar al experimentado en los países más desarrollados, con el consiguiente efecto inducido sobre el sector fabricante de los aparatos que los utilizan.

A su vez, esta actividad industrial de fabricación de aparatos domésticos e industriales que consumen combustibles gaseosos encuentra en el propio mercado interior el soporte para el desarrollo de sus exportaciones, cada día más importantes, dirigidas fundamentalmente a países industrializados.